



M.O. y S.P.
Dirección Provincial de Vialidad
CÓRDOBA

CÓRDOBA, 02 MAY 2011

REF.: REGLAMENTACIÓN APARTADO 1 -
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
REMUNERATIVAS DEL ART. 33 - CAP.
XIII - CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 572/09.-
EXPEDIENTE N° 0045-015601/10.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 00850 y N° 00089 dictadas por este Directorio con fecha 27 de Diciembre de 2010 y 03 de Marzo de 2011 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

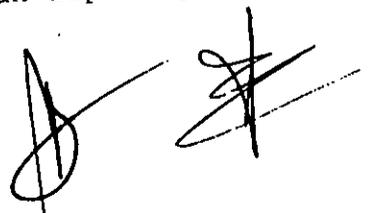
Que por Resolución N° 00850/10 se aprobó la Reglamentación del Apartado 1 - Prestaciones Complementarias Remunerativas del Art. 33 - Cap. XIII - Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Que asimismo por Resolución N° 00089/11 se rectifica el Anexo I del Acto Administrativo mencionado en el párrafo anterior.

Que se encuentra incorporada en autos copia del Acta de Paritaria Provincial de fecha 01 de Abril de 2011, mediante la cual se manifiesta que en relación a la Resolución N° 850/10 se realizaron pequeñas modificaciones que no alteran el espíritu de la misma, así como también se subsanaron errores gramaticales menores.

Que se continúa expresando en la mencionada Acta que la única modificación que se realizará es con relación al mínimo de días que deberán permanecer en Campaña los empleados para que se les liquide el concepto de Dedicación Funcional Exclusiva, modificando lo propuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 "de más de 12 días en campaña", a un lapso igual o superior a doce (12) días.

-///-


N° 00200

-///-

Que a fs. 47 obra providencia de la Vocalía Contable del Directorio, mediante la cual se dispone, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2) del Acta de Paritaria Provincial del día 01 de Abril de 2011, se emita Resolución aprobando la Reglamentación de los ítems establecidos por el Art. 33 del C.C. N° 572/09, conforme quedó redactada de común acuerdo entre las partes, y transcripta de fs. 40 a 46 inclusive, debiendo derogarse en consecuencia las Resoluciones N°850/10 y N° 089/11.

POR ELLO,

atento a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones del Convenio Colectivo N° 572/09;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 00850 y N° 00089 dictadas por este Directorio con fecha 27 de Diciembre de 2010 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente.

Art. 2°.- Aprobar la Reglamentación del Apartado 1 - Prestaciones Complementarias Remunerativas del Art. 33 - Cap. XIII - Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en lo atinente a Dedicación Intensiva, Dedicación Funcional Exclusiva, Desarraigo y Viáticos, que como Anexo I, compuesta de siete (7) fs. útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Dar noticia de la presente a División Personal de ésta Dirección, y a la Dirección de Sistema (Sistema META 4) a los efectos de su ejecución.

Art. 4°.- Protocolícese, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pase al Departamento II Secretaría General.-

RESOLUCIÓN:

N° 00200

Ing. Civil **GUILLELMO ELORZA**
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Córdoba

Cr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

ALFREDO ROBERTO BOSCH
SECRETARIO GENERAL
DPTO. II SEC. GRAI
C.V. CORDOBA



M.O. y S.P.
Dirección Provincial de Vialidad
CÓRDOBA

CÓRDOBA, 2 MAY 2011

REF.: REGLAMENTACIÓN APARTADO 1 -
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
REMUNERATIVAS DEL ART. 33 - CAP.
XIII - CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 572/09.-
EXPEDIENTE N° 0045-015601/10.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 00850 y N° 00089 dictadas por este Directorio con fecha 27 de Diciembre de 2010 y 03 de Marzo de 2011 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00850/10 se aprobó la Reglamentación del Apartado 1 - Prestaciones Complementarias Remunerativas del Art. 33 - Cap. XIII - Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Que asimismo por Resolución N° 00089/11 se rectifica el Anexo I del Acto Administrativo mencionado en el párrafo anterior.

Que se encuentra incorporada en autos copia del Acta de Paritaria Provincial de fecha 01 de Abril de 2011, mediante la cual se manifiesta que en relación a la Resolución N° 850/10 se realizaron pequeñas modificaciones que no alteran el espíritu de la misma, así como también se subsanaron errores gramaticales menores.

Que se continúa expresando en la mencionada Acta que la única modificación que se realizará es con relación al mínimo de días que deberán permanecer en Campaña los empleados para que se les liquide el concepto de Dedicación Funcional Exclusiva, modificando lo propuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 "de más de 12 días en campaña", a un lapso igual o superior a doce (12) días.

-///-


N° 00200

-///-

Que a fs. 47 obra providencia de la Vocalía Contable del Directorio, mediante la cual se dispone, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2) del Acta de Paritaria Provincial del día 01 de Abril de 2011, se emita Resolución aprobando la Reglamentación de los Ítems establecidos por el Art. 33 del C.C. N° 572/09, conforme quedó redactada de común acuerdo entre las partes, y transcripta de fs. 40 a 46 inclusive, debiendo derogarse en consecuencia las Resoluciones N°850/10 y N° 089/11.

POR ELLO,

atento a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones del Convenio Colectivo N° 572/09;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 00850 y N° 00089 dictadas por este Directorio con fecha 27 de Diciembre de 2010 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente.

Art. 2°.- Aprobar la Reglamentación del Apartado 1 - Prestaciones Complementarias Remunerativas del Art. 33 - Cap. XIII - Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en lo atinente a Dedicación Intensiva, Dedicación Funcional Exclusiva, Desarraigo y Viáticos, que como Anexo I, compuesta de siete (7) fs. útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Dar noticia de la presente a División Personal de ésta Dirección, y a la Dirección de Sistema (Sistema META 4) a los efectos de su ejecución.

Art. 4°.- Protocolícese, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pase al Departamento II Secretaría General.-

RESOLUCIÓN:

N° 00200

Ing. Civil **GUILLELMO ELORZA**
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Córdoba

Cr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

ALFREDO ROBERTO BOSCH
SECRETARIO GENERAL
DPTO. II SEC. GRAI
C.V. CORDOBA

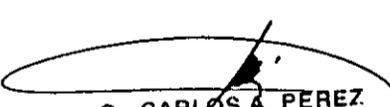
0 2 MAY 2011

A) POR DEDICACIÓN INTENSIVA

En caso de que el incremento del trabajo obligue al Organismo Vial a reforzar los planteles de personal deberá, antes de promover nuevos ingresos, ofrecer a los trabajadores escalafonados, desempeñar tareas con dedicación intensiva, pagándoles la retribución que por este concepto fija el punto 1.A) del CCT 572/09, y conforme a lo establecido por Comisión Paritaria Provincial y la presente reglamentación:

- Art. 1º La Dedicación Intensiva se otorgará, a solicitud debidamente fundamentada de la Jefatura de Departamento en el que presta servicio el Trabajador, por un periodo de hasta seis (6) meses, pudiendo ser renovada por iguales periodos.
- Art. 2º Los Jefes de Área y Jefes de Departamentos estarán permanentemente afectados al Régimen de Dedicación Intensiva.
- Art. 3º El personal afectado deberá cumplir diez (10) horas semanales de Dedicación Intensiva, estando a disposición de las tareas encomendadas por la Jefatura y que fueron fundamento de su otorgamiento.
- Art. 4º El personal afectado a Turno Mañana, deberá cumplir las horas de Dedicación Intensiva a partir de las 14:30 horas y hasta las 18:00 horas, respetándose lo establecido en el art. 1º, en tanto no surja modificación de horario.
- Art. 5º El personal afectado a Turno Tarde, deberá cumplir las horas de Dedicación Intensiva a partir de las 08:00 horas y hasta las 11:30 horas, respetándose lo establecido en el art. 3º, en tanto no surja modificación de horario.
- Art. 6º Al personal que se encontrare en Comisión de Servicio fuera del ámbito de su lugar habitual de trabajo y siempre y cuando esta Comisión se encuentre en el reglamento de viáticos y movilidad, se le computarán dos (2) horas por día de Dedicación Intensiva.
- Art. 7º Las horas de Dedicación Intensiva de los días feriados, francos compensatorios, o cualquier otra licencia con remuneración prevista en la legislación vigente, serán computados como trabajadas, a razón de dos (2) horas por día.
- Art. 8º Regirá para todos aquellos conceptos no contemplados en la presente reglamentación la Ley de Contrato de Trabajo 20744.


Sr. ROBERTO GONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA


Sr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA


PEDRO A. ARCHAVONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA


Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA


Arzuollo Marka


Sr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA


Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA


Sr. ROBERTO BOSCH
SECRETARIO GENERAL
COMISION PARITARIA PROVINCIAL

Nº 00200



ANEXO I



) POR DEDICACIÓN FUNCIONAL EXCLUSIVA

Para aquellos trabajadores que dentro de un período de treinta (30) días corridos – mes calendario - realice tareas en campaña, por un lapso igual o superior a doce (12) días les corresponderá la retribución equivalente al Régimen Dedicación Funcional Exclusiva, pagándoseles por este concepto el resultado de multiplicar el sueldo básico que percibe el trabajador por el coeficiente 0,5 y será abonado juntamente con las remuneraciones mensuales, y conforme a lo establecido por Comisión Paritaria Provincial y la presente reglamentación:

- Art. 1º Se abonará junto con la remuneración mensual, liquidándose a mes vencido, una vez probada su realización contra presentación de rendición de cuenta, debidamente aprobada y ~~rendida al 100%~~ en las condiciones establecidas en el Reglamento de Viáticos y Movilidad.
- Art. 2º Mensualmente la División Viáticos informará a la División Personal del Departamento I – Administración y Personal, la nómina de agentes que se encuadren en estas condiciones a efectos de la liquidación de la presente retribución.

Los trabajadores que perciban esta retribución no gozarán de las prestaciones por Dedicación Intensiva.
- Art. 3º El personal que en forma normal y habitual goce del presente régimen por sus tareas en campaña, lo percibirá de igual manera cuando por el uso de Carpetas Medicas, no llegue a cumplimentar los 12 días rendidos de viáticos exigidos como mínimo en la presente reglamentación en el mes calendario correspondiente.

Sr. RUPERTO GONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Sr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

PEDRO A. SANLAVONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Asesor Legal

Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Sr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

ALFREDO ROBERTO B...
DIRECCION GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Nº 00200



ANEXO I



C) POR DESARRAIGO

Es la retribución que corresponde abonar a todo trabajador que desarrolle tareas en lugares alejados de aquel en donde reside habitualmente, pagándoles por este concepto lo que determina la presente reglamentación:

Art. 1º Se abonará junto a la remuneración mensual, normal y habitual a mes vencido, y el importe se calculará sobre la base de treinta (30) jornadas estableciéndose luego la proporción en razón de los días correspondientes, rendidos en las condiciones establecidas en el Reglamento de Viáticos y Movilidad, y ascenderá al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe del sueldo básico y Categoría en que revista en el escalafón, conforme lo establecido por Comisión Paritaria Provincial.-

Art. 2º Mensualmente la División Viáticos informará a la División Personal del Departamento I - Administración y Personal, la nómina de agentes que se encuadren en estas condiciones a efectos de la liquidación de la presente retribución

ROBERTO GOÑI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Cr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

PEDRO A. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Walter Bosch

ROBERTO BOSCH
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Cr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA



Es la compensación que corresponde al trabajador para atender sus gastos personales con motivo del desempeño de una comisión de servicio, de conformidad a lo dispuesto 106 de la ley 20.744, conforme a la presente reglamentación:

- Art. 1º Todo Agente comprendido bajo CCT 572/09 y que preste tareas en la Dirección Provincial de Vialidad, que deba cumplir comisiones de servicio en la Provincia, tendrá derecho a percibir en concepto de viático diario el valor establecido por Acta Paritaria.
- Art. 2º A los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, se toma como sede administrativa de la Dirección Provincial de Vialidad, Figueroa Alcorta 445.
- Art. 3º Las Comisiones que se realicen en el día y dentro del horario normal y habitual del Agente no percibirán compensación en concepto de viático.
- Art. 4º Las comisiones que se realicen en el día, a una distancia menor de 50 kilómetros y que excedan el horario normal y habitual del trabajador percibirán el 50% del viático diario establecido.-
- Art. 5º Los trabajadores que por sus funciones se desempeñen de manera habitual en un radio menor a 50km percibirán el 50% del viático diario establecido, ~~no correspondiéndoles en este caso percibir el régimen de Dedicación Funcional Exclusiva ni el régimen de Dedicación Intensiva.-~~
- Art. 6º Las comisiones en el día, que se realicen a una distancia mayor a 50 kilómetros, que se inicien antes de las 12:00 horas y su regreso se produzca con posterioridad a las 18:00 horas y hasta antes de las 12:00 horas del día siguiente, percibirán el 100% de la compensación vigente en concepto de viáticos.
- Art. 7º Las comisiones de más de un día, que se realicen a una distancia mayor a 50 kilómetros, que se inicien antes de las 12:00 horas y su regreso se produzca con posterioridad a las 18:00 horas del mismo, percibirán el 100% de la compensación vigente en concepto de viáticos por día de comisión. Si el inicio se produce luego de las 12:00 horas y/o el regreso se produzca antes de las 18:00 horas, le corresponderá en cada caso el 50% de las compensaciones vigentes en concepto de viático.
- Art. 8º Las comisiones que se realicen dentro de los 50 kilómetros, y en las que se deba dejar personal de custodia de equipos, materiales, etc y/u otras tareas ordenadas por el Superior responsable, que no permitan regresar a pernoctar en su domicilio, El agente comisionado que no regresa, percibirá el 100% de la compensación en vigencia por viático, salvo el día de regreso que le corresponderá el 50%.
- Art. 9º Las comisiones fuera del territorio provincial, tendrán un incremento del 100% sobre el monto vigente en concepto de viático.
- Art. 10º El horario de trabajo para el personal de las comisiones, será fijado por el Jefe de Comisión de acuerdo a la época del año y la modalidad de trabajo del Departamento respectivo. La cantidad de horas de trabajo serán de 8 horas en forma continua o discontinua según criterio del Jefe de Comisión.

Sr. ROBERTO GOMI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Cr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Ing. CIVIL GUILLERMO FLORZA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Córdoba

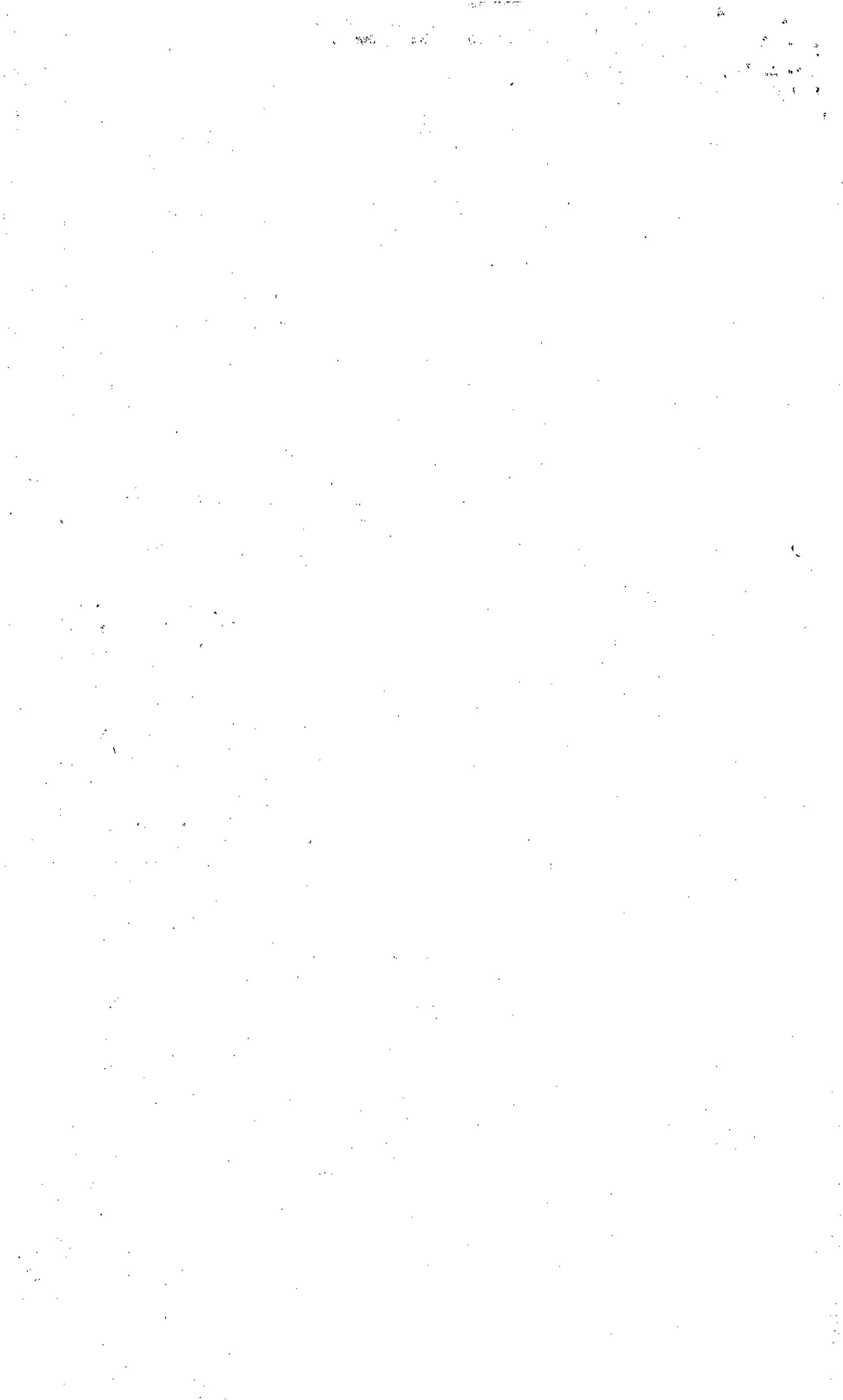
PEDRO A. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Cr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

ALFREDO ROBERTO BOSCH
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Ing. Civil GUILLERMO FLORZA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Córdoba

Nº 000000



ANEXO I

Art. 11° Los agentes de aquellos Departamentos que deban realizar tareas con salida los días sábados, domingos y/o feriados, además de percibir los viáticos según la presente reglamentación, serán compensados con francos, los que deberán ser solicitados y tomados dentro de los sesenta (60) días de realizada la tarea.-

Art. 12° En toda comisión de servicio con el permiso especial del Jefe de Departamento respectivo, el agente podrá interrumpir dicha comisión por motivos particulares y por el tiempo autorizado, debiendo costearse todos los gastos que demande el traslado y regreso a campaña. El agente deberá conformar la Hoja de Ruta correspondiente con dichas novedades.

No corresponderá aplicar esta excepción cuando la comisión de servicio se interrumpa por razones institucionales.

Art. 13° La Hoja de Ruta según formulario oficial, previo al inicio de la comisión, deberá ser autorizada al Agente por el Jefe de Area correspondiente, a instancia del Jefe de Departamento. Para aquellos Departamentos que no dependen de las Jefaturas de Area, la hoja de Ruta deberá ser autorizada por el Directorio a instancia del Jefe de Departamento respectivo. El agente deberá completarla y firmarla en el mismo acto.

Los días y hora de "salida" y de "regreso", el agente deberá hacer firmar la Hoja de Ruta por autoridad policial y/o comunal, como requisito indispensable para efectuar la Rendición de Cuentas respectiva.

Para el caso establecido en los artículos 4°; 5°, 6° y 8° de salidas en el día, sólo corresponderá una intervención en la Hoja de Ruta por la Autoridad citada.

Art. 14° En todos los casos el agente en comisión de servicio tendrá derecho al reembolso de los siguientes gastos que ocasionen el traslado:

- a) Por pasajes: Todo gasto efectuado por su traslado en líneas de transporte público de pasajeros, reconocidos por el Estado. En cada caso deberá presentar el boleto o pasaje o en su defecto un recibo por pago efectuado, expedido por el vendedor del boleto o pasaje.
- b) Por movilidad: Todo gasto efectuado en concepto de transporte que el agente necesite usar, en defecto de los servicios de colectivos a que se refiere le inciso anterior. En cada caso deberá presentar los comprobantes de gastos tal como lo establece la legislación vigente para la contabilización de gastos.
- c) Por movilidad urbana o pequeña movilidad: Se entiende en este concepto el gasto de remises y/o boletos de ómnibus urbanos y suburbanos. El mismo deberá ser rendidos con los comprobantes respectivos (boletos, tickets) cumpliendo de esa forma con la legislación vigente sobre rendición de cuentas.

Art. 15° Todo agente en Comisión que sea alojado por cuenta de la Provincia, Municipios o Comunas, Consorcios Camineros, Empresas Contratistas, etc, percibirá el 70% del viático respectivo por día de comisión, en los términos y condiciones que se establecen para el 100% en los artículos que se anteponen.

Art. 16° La siguiente documentación es necesaria para el inicio de una comisión de servicio, así como para la percepción de los recursos necesarios y la liquidación del viático y demás gastos en los términos y reglamentaciones establecidas por la presente: la Orden de Salida, el Parte de Inspección y el anticipo de Fondos debidamente conformados y firmados por el titular de la comisión, que serán autorizados por el Jefe inmediato responsable y por el Jefe de Departamento.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sr. **ROBERTO GONZALEZ**
VOCALES DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Dr. CARLOS A. PEREZ
VOCALES DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA
Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

INGENIERO A. SOTOMAYOR
VOCALES DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

ALFONSO HUBERTO BUSTOS
SECRETARIO GENERAL

Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

Dr. CARLOS A. PEREZ
VOCALES DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

N° 00200



ANEXO I

En dicha documentación se deberá constatar el o los destinos del Agente, los itinerarios a realizar, la clase de comisión encomendada, las características de las tareas, la duración probable de la misma, el monto de la compensación que le corresponde por viáticos y previsiones de otros gastos autorizados. Para que el Agente pueda disponer de los recursos necesarios previo al inicio de la comisión de servicio, la solicitud de autorización y recurso pertinentes deben presentarse, en la división viaticos, como mínimo 48 horas hábiles previas al inicio de la misma.

El Departamento I Administración y Personal emitirá, de contar con los fondos suficientes los valores correspondientes, que serán entregados exclusivamente al titular de la comisión.

En caso que la fecha de salida fuera pospuesta por un período mayor a cinco días hábiles, desde la recepción por parte del agente de los recursos necesarios para los gastos de la comisión, estos fondos deberán reintegrarse.

Art. 17º Forma parte de las obligaciones del agente en comisión cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Remitir al Jefe de Departamento a que pertenece y/o a su Superior Jerárquico, como mínimo un parte semanal de la labor, o lo que expresamente se le instruya.
- b) Cuando en el cumplimiento de su misión deba abandonar una localidad para establecerse en otra no prevista en su itinerario autorizado en la Hoja de Ruta, dar parte de su traslado a su Superior.
- c) Presentar la Hoja de Ruta que contendrá constancia de su estadía en los lugares en donde hubiera cumplido su misión, indicando hora de llegada y salida certificada mediante sello y firma responsable de la autoridad policial o municipal.
- d) Los Jefes de Área y Jefes de Departamento, quedan exceptuados de las obligaciones indicadas en los artículos 13º y 16º incisos a), b) y c), y podrán, a solicitud del Superior Jerárquico presentar un informe sobre los aspectos de la comisión realizada que deberá contener sucintamente:
 - 1. Fecha de salida y regreso
 - 2. Objeto de la comisión
 - 3. Recorrido efectuado
 - 4. Detalle sucinto de la labor desarrollada.

El Personal Superior definido en el inciso d) del presente artículo, podrá certificar en los términos del Art. 13º la Hoja de Ruta del o los agentes con quienes efectúe la comisión de servicio en forma conjunta.

Los agentes destacados en lugares apartados donde no existan o no se encuentren las autoridades previstas, podrán certificar la Hoja de Ruta en la localidad más próxima al lugar donde realiza la comisión de servicio, según el itinerario autorizado. Igualmente aquellas que cumplen comisiones fuera de la Provincia, podrán certificarse con la documentación correspondiente al traslado u otras constancias fehacientes de su cumplimiento.

[Handwritten signature]
Sr. RUPERTO SUÑI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

[Handwritten signature]
Sr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

[Handwritten signature]
Sr. PEDRO A. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

[Handwritten signature]
Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

[Handwritten signature]
Sr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

[Handwritten signature]
Sr. ROBERTO BOSCH
GERENTE GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

[Handwritten signature]
Ing. Civil GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA



ANEXO I

Art. 18° Dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la comisión encomendada el Agente deberá presentar a la superioridad la Rendición de Cuentas correspondiente en donde consten los detalles de los gastos producidos y la gestión realizada. Los depósitos de los recursos excedentes, deben realizarse dentro de este plazo.

Art. 19° La Rendición de Cuentas a presentar por el trabajador debe contener:

1. Los datos consignados en el formulario preimpreso (Original y Duplicado), que deberán corresponderse con los expresados en la documentación a que hace referencia el Art. 15°. En el caso de existir modificaciones (ej: diferencia en el día de salida, destino previsto, etc) la misma deberá ser aclarada por el Agente y aprobada por el Jefe de Departamento.
2. El rubro "Viáticos" de la referida planilla debe consignarse en forma detallada el día de inicio de la comisión, origen, horario de salida y el destino final al que accedió. Si no permanece en el mismo destino en los días subsiguientes, deberá consignarlo. el día de regreso de la comisión deberá detallar la fecha, el origen de la salida y el horario de llegada al destino final. E la columna de porcentajes deberá consignar el correspondiente a los días de la comisión, en las condiciones establecidas en los artículos precedentes.
3. En la Rendición de Cuentas solamente podrán incluirse gastos referidos a traslados, comunicaciones, peajes, combustibles, guarda de vehículos, pago de tasas y/o sellados (acompañar comprobantes) y todo otro gasto específicamente autorizado.
Otros gastos estrictamente necesarios y efectivamente efectuado en el cumplimiento de la comisión ordenada, que no estén contemplados, deberán ser canalizadas sus reintegros a través de la Oficina de Compras, previa autorización pertinente.
4. Toda Rendición de Cuentas debe contener la correspondiente Hoja de Ruta rubricada por autoridad policial o municipal, con las excepciones previstas en el Art. 17° inciso d).
5. Toda Rendición de Cuentas debe contener la documentación a que hace referencia el Art. 14° en original y duplicado.
6. Toda la documentación que contenga la Rendición de Cuentas deberá ser suscripta por el titular de la comisión y el Jefe de Departamento correspondiente debiendo aclararse las mismas mediante sello o en forma manuscrita.
7. Toda raspadura o enmienda ocurrida al emitir la documentación deberá estar salvada mediante firma autorizada debidamente aclarada.

Art. 20° La presente reglamentación deroga y deja sin efecto toda otra anterior.-

Sr. **RUFERTO BUNÍ**
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Gr. **CARLOS A. PEREZ**
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

PEDRINA A. BERTAVONI
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Ing. Civil **GUILTERMO ELORZA**
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Córdoba

Ing. Civil **GUILTERMO ELORZA**
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Córdoba

Gr. **CARLOS A. PEREZ**
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

ALFREDO ROBERTO LUCAS
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CÓRDOBA

Nº 000000

